

Señor(a)

**JUEZ CONSTITUCIONAL DE ENVIGADO**

E.S.D

**ACCIONANTE:** ELISA MARIA LOPEZ TABORDA

**ACCIONADA:** MUNICIPIO DE ENVIGADO- COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC– SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

**ASUNTO:** ACCION DE TUTELA EN CONCURSO DE MERITO -PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE ENVIGADO, del Sistema General de Carrera Administrativa, Oferta pública de empleos TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 41141.

Yo, ELISA MARIA LOPEZ TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía 1017164411, actuando en nombre propio, permito interponer acción de tutela ante, TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN, contra la Alcaldía de Envigado MUNICIPIO DE ENVIGADO y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, por vulneración de los derechos fundamentales de PETICION artículo 23, Derecho al trabajo artículo 25, Debido proceso artículo 29. y **PROTECCIÓN DEL PRINCIPIO DE MERITO** como lo establece El artículo 125 de la Constitución Política de Colombia *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes...”*

basada en lo siguientes **HECHOS:**

1. En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015 y del el artículo 45 del Acuerdo No. CNSC – 20191000001396 del 04 de marzo de 2019 de la convocatoria 1010 de 2019 TERRITORIAL 2019. Por el cual se convoca y establecen las reglas del proceso de selección por merito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia).
2. A partir del 12 de Noviembre de 2021 de la resolución N° 10233, se inició el trámite tendiente a consolidar listas de elegibles de los empleos de la Oferta pública de empleos TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 41141, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE ENVIGADO, del Sistema General de

Carrera Administrativa”, dentro de la cual se conformó la lista de 6 elegibles para proveer una (1) vacante existente para el cargo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 407, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 41141, listado dentro del cual ocupó el sexto (6°) lugar.

3. Según radicado 2023RS101299 del 02 de Agosto de 2023 emitido por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC y conforme a lo allí dispuesto, se procedió a solicitar a la entidad ALCALDIA DE ENVIGADO mediante el Radicado 3552839 del 29 de Septiembre del 2023; informar todos los puestos vacantes del mismo empleo TECNICO OPERATIVO Grado (1) con el fin de determinar ante la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL la aplicación de la lista de elegibles en cargos vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos del mismo empleo no convocados.
  
4. El día 20 de Octubre del 2023 se obtiene la respuesta a dicha solicitud indicando lo siguiente: ***"verificada la Planta Global de Empleos del Municipio de Envigado, no existen a la fecha empleos en vacancia definitiva que corresponda a los mismos empleos con la misma condición en cuanto a su Denominación Código, Asignación Básica Mensual, propósito, funciones y requisitos de estudio (Núcleos Básicos del Conocimiento NBC) al reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- con el Numero de OPEC 41141 al que usted concurso."*** Relacionando así un listado de empleos que se encuentran reportados a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, en el aplicativo dispuesto, Banco Nacional de Listas de Elegibles, SIMO 4, dando cumplimiento a la Circular 011 de 2021.

NUC	Cod. Empleo	Grado Salarial	Denominación	Dependencia	Novedad
2000001785	314	01	TÉCNICO OPERATIVO	SUBDIRECCION DE SISTEMAS INFORMACIÓN Y CATASTRO	Provisionalidad en vacante definitiva
2000000976	314	01	TÉCNICO OPERATIVO	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN URBANÍSTICA	Provisionalidad en vacante definitiva
2000001783	314	01	TÉCNICO OPERATIVO	SUBDIRECCION DE SISTEMAS INFORMACIÓN Y CATASTRO	Provisionalidad en vacante definitiva
2000001786	314	01	TÉCNICO OPERATIVO	SUBDIRECCION DE SISTEMAS INFORMACIÓN Y CATASTRO	Provisionalidad en vacante definitiva
2000001007	314	01	TÉCNICO OPERATIVO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD	Provisionalidad en vacante definitiva
2000001792	314	01	TÉCNICO OPERATIVO	SUBDIRECCION DE SISTEMAS INFORMACIÓN Y CATASTRO	Provisionalidad en vacante definitiva

2000001793	314	01	TÉCNICO OPERATIVO	SUBDIRECCION DE SISTEMAS INFORMACIÓN Y CATASTRO	DE DE	Provisionalidad en vacante definitiva
2000001794	314	01	TÉCNICO OPERATIVO	SUBDIRECCION DE SISTEMAS INFORMACIÓN Y CATASTRO	DE DE	Provisionalidad en vacante definitiva
2000001791	314	01	TÉCNICO OPERATIVO	SUBDIRECCION DE SISTEMAS INFORMACIÓN Y CATASTRO	DE DE	Provisionalidad en vacante definitiva
2000001824	314	01	TÉCNICO OPERATIVO	DIRECCIÓN DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ	DE	vacante definitiva
2000001815	314	01	TÉCNICO OPERATIVO	DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y EDUCACIÓN INICIAL	DE	vacante definitiva

5. Mediante radicado **2023RE206126** del 30 de octubre del 2023 solicite mediante derecho de Petición a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC determinar si los empleos relacionados en la respuesta que emitió la entidad ALCALDIA DE ENVIGADO en atención a la petición impuesta el día 29 de Septiembre de 2023 con radicado **3552839**, si los empleos en “**vacancia definitiva**” y “**Provisionalidad en vacante definitiva**”, **SI** corresponden o **NO** a mismos empleos **"con la misma condición en cuanto a su Denominación Código, Asignación Básica Mensual, propósito, funciones y requisitos de estudio (Núcleos Básicos del Conocimiento NBC)"** al reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC-. respecto a la **OPEC 41141**

Si efectivamente estos empleos relacionados en vacancia definitiva **SI** corresponden a “**MISMOS EMPLEOS**” según las condiciones mencionadas anteriormente; solicite a la CNSC proceder hacer uso de la lista de elegibles conforme al oficio del 16 de enero de 2020 el Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), del criterio unificado denominado “*Uso de listas de elegibles en el contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019*”, (...) las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC– de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los **"mismos empleos"**.

Dado que la entidad alcaldía de Envigado en la misma respuesta indican textualmente **"quien determina la equivalencia de los empleos es la Comisión Nacional Del Servicio Civil teniendo en cuenta aquellos empleos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia de los empleos de las listas de elegibles."**

Además, solicite a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC que determine si los empleos relacionados en la respuesta que emitió la entidad ALCALDIA DE ENVIGADO en atención a la petición impuesta el día 29 de Septiembre de 2023 con radicado 3552839, identificados como **“Provisionalidad en vacante definitiva”** procede RECLAMACIÓN.

## PRETENCIONES

A la fecha del día de hoy 24 de Noviembre del 2023 no se ha obtenido respuesta o pronunciamiento de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC respecto a la petición realizada mediante radicado **2023RE206126** del 30 de octubre del 2023 y Conforme a la **LEY 1755 DE 2015** capitulo 1 artículo 14. **“Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción”**; respetuosamente solicito que se disponga y ordene lo siguiente a favor de mis derechos:

1. Tutelar mis derechos fundamentales de **PETICION** articulo 23, Derecho al trabajo articulo 25, Derecho al Debido proceso articulo 29. y **PROTECCIÓN DEL PRINCIPIO DE MERITO** como lo establece El artículo 125 de la Constitución Política de Colombia **“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes...”**
2. Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC y al Municipio de Envigado proceder conforme al Concepto 012121 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública, que en virtud de lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política y el artículo 23 de la Ley 909 de 20041, existe la prohibición constitucional y legal de ingresar o ascender a los cargos de carrera administrativa mediante procesos diferentes a los señalados en la Ley; es decir, el concurso de méritos.

En ese sentido, quienes cumplan con los requisitos de ley y los requisitos establecidos en el manual específico de funciones y requisitos que tenga adoptado la entidad, podrán ser designados en empleos clasificados como de carrera administrativa, **previa superación del concurso de méritos y la correspondiente superación del respectivo período de prueba.**

Por su parte, el artículo 25 de la le Ley 909 de 2004 establece que **“los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren**

**aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”.**

Así las cosas, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y **transitorio** que permite proveer **temporalmente** un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma, siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados.

Por esta razón se solicita a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVI- CNSC declara los empleos identificados con NUC 2000001785, 2000000976, 2000001783, 2000001786, 2000001007, 2000001792, 2000001793, 2000001794, 2000001791 de la lista de empleos que se encuentran reportados a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, en el aplicativo dispuesto, Banco Nacional de Listas de Elegibles, SIMO 4 COMO **VACANTES DEFINITIVA Y NO en “PROVISIONALIDAD en vacante definitiva”** para objeto de RECLAMACIÓN.

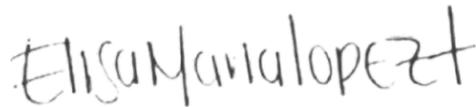
3. Ordenar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVI- CNSC declara los empleos identificados con NUC 2000001785, 2000000976, 2000001783, 2000001786, 2000001007, 2000001792, 2000001793, 2000001794, 2000001791 de la lista de empleos que se encuentran reportados a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, en el aplicativo dispuesto, Banco Nacional de Listas de Elegibles, SIMO 4 como **mismos empleos** con la misma condición en cuanto a su Denominación Código, Asignación Básica Mensual, **propósito, funciones y requisitos de estudio** (Núcleos Básicos del Conocimiento NBC) al reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- con el Numero de **OPEC 41141- TECNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 1 conforme al manual de funciones, a la dependencia donde se ubican y a las funciones del cargo de la oferta de empleo de la convocatoria 1010 de 2019 TERRITORIAL 2019.
4. Ordenar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC el uso de la lista de Elegibles de la RESOLUCIÓN N° 10233 del 12 de noviembre de 2021 conforme al ACUERDO N° 0165 DE 2020 12-03-2020 y al oficio del 16 de enero de 2020 el Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), del criterio unificado denominado *“Uso de listas de elegibles en el contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019”, (...)* las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, *deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC– de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los “mismos empleos”.*
5. Ordenar la vinculación de terceros interesados para garantizar nuestro derecho a la defensa y contradicción en dicho proceso.

## PRUEBAS

1. Derecho de Petición CNSC radicado 2023RE072150 del 29 de Marzo del 2023
2. Respuesta al Derecho de Petición CNSC 02 de Agosto del 2023
3. Radicado 3552839 del 29 de Septiembre del 2023 ALCALDIA DE ENVIGADO
4. Respuesta al radicado 3552839 del 29 de Septiembre del 2023 ALCALDIA DE ENVIGADO
5. Derecho de Petición CNSC radicado 2023RE206126 del 30 de Octubre del 2023.

## ANEXOS

1. RESOLUCIÓN № 10233 del 12 de noviembre de 2021.
2. Acuerdo No. CNSC – 20191000001396 del 04 de marzo de 2019 de la convocatoria 1010 de 2019 TERRITORIAL 2019.
3. Concepto\_012121\_de\_2020\_Departamento\_Administrativo\_de\_la\_Función\_Pública



Elisa Maria Lopez Taborda

Cc 1017164411

Tel cel 3117916183

Correo electrónico: [e.liza.lopez@hotmail.com](mailto:e.liza.lopez@hotmail.com)

Dirección de correspondencia: Calle 81 a #90 e 18 – 3er piso- Robledo

